



NOTIFICACIÓN

Yopal, Septiembre 30 de 2020

Señor (a)
LUCRECIA VIDAL ANGULO ✓
Ciudad

ASUNTO: Notificación por aviso – Resolución No. 0960 del 09 de junio de 2020 ✓

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CONSIDERANDO

Que durante el proceso de citación para la notificación personal de la Resolución No. 0960 del 09 de Junio de 2020, se encuentra vigente la emergencia sanitaria, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, medida administrativa que fue extendida a través de la Resolución 0844 de 2020, hasta el 31 de agosto y prorrogada a través de la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, determinación con efectos hasta el 30 de noviembre del año que corre, todo esto con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que en la actualidad rige en todo el territorio nacional el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*.

Que para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, el personal vinculado a la Secretaría de Educación de Casanare, viene alternando sus labores y actividades mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando para ello las herramientas tecnológicas y presenciales, acatando lo dispuesto en las Directivas Presidenciales, sobre el distanciamiento social.

Que el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo 2020", establece que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 69 indica. *Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben*

interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que la Secretaría de Educación profirió la Resolución No. 0960 del 09 de junio de 2020 *“por medio de la cual se modifica el tipo de retiro de un educador, se declara la vacancia definitiva de un cargo y se modifica el tipo de nombramiento de un docente”*, acto administrativo que no ha podido ser notificado personalmente.

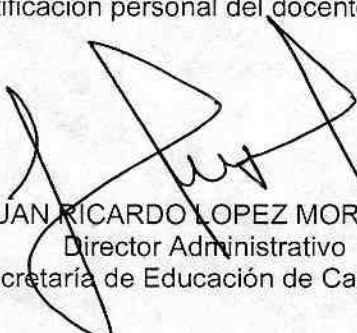
Que el 26 de junio de 2020, la Secretaría de Educación envió al correo electrónico *lusnilda77@hotmail.com*, el cual corresponde al registrado en la hoja de vida de la señora LUCRECIA VIDAL ANGULO, la comunicación correspondiente a fin de notificar a la ciudadana aquí mencionada del contenido de la Resolución No. 0960 de 2020, sin recibir a la fecha pronunciamiento sobre el particular.

Que para salvaguardar el debido proceso, resulta necesario notificar mediante aviso el acto administrativo anteriormente señalado, publicando el contenido del mismo en la página web de la Secretaría de Educación de Casanare: www.sedcasanare.gov.co.

Contra la Resolución aquí mencionada procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación.

Esta notificación se publicara en la página web de la Secretaría de Educación de Casanare por el término de cinco (5) días, y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

La notificación se realiza por aviso, toda vez que no se cuenta con un correo electrónico de contacto y no fue posible la notificación personal del docente.



JUAN RICARDO LOPEZ MORALES
Director Administrativo
Secretaría de Educación de Casanare

Proyectó:  Angela María Patiño Arbeláez, Secretaria SED

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (e)



RESOLUCIÓN No. 09-6-0 09 JUN 2020

"Por medio de la cual se modifica el tipo de retiro de un educador, se declara la vacancia definitiva de un cargo y se modifica el nombramiento provisional de un docente
600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y Reglamentarias y en especial las conferidas en el decreto No. 084 de 12 de mayo 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2950 del 04 de noviembre de 2011, se retiró del servicio por pensión de invalidez a la docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, identificada con la C.C. No. 25.436.247, de la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, quien al momento de su retiro prestaba sus servicios en la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN del municipio de San Luis de Palenque.

Que para reemplazar a la señora LUCRECIA VIDAL ANGULO, la Secretaría de Educación nombró con carácter provisional en vacante temporal a la Licenciada ANA JOAQUINA QUIMBAY JIMENEZ, identificada con la C.C. No. 20.585.566, LICENCIADA EN SOCIALES, en razón a que cumplía con los requisitos de ley para desempeñar el cargo de docente en el área de Sociales, nombramiento que fue protocolizado según consta en la Resolución No. 0028 del 10 de enero de 2012.

Que el Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", dispone en su Artículo 63 que la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce entre otras cosas por.... b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez.

Que la parte considerativa de la Resolución No. 2950 del 04 de noviembre de 2011, a través de la cual se retiró del servicio a la Docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, se citó como causal del mismo el literal b del Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, norma que es absolutamente clara en determinar que cuando se presente una circunstancia de esta naturaleza, es decir por la por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez, se presenta la cesación definitiva y no temporal como equivocadamente acaeció con la expedición del acto. En consecuencia, el acto administrativo de reemplazo, es decir la Resolución No. 0028 del 10 de enero de 2012, resuelve nombrar provisionalmente en vacante temporal a la docente ANA JOAQUINA QUIMBAY JIMENEZ, cuando lo correcto hubiese sido una designación en vacante definitiva, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

Que el tipo de vinculación de la docente ANA JOAQUINA QUIMBAY JIMENEZ, debe ser dinamizado para no contradecir el concepto de planta global, para que, en cualquier eventualidad ajustada a las reales necesidades del servicio, se pueda disponer de la plaza



RESOLUCIÓN No. 0960 09 JUN 2020

“Por medio de la cual se modifica el tipo de retiro de un educador, se declara la vacancia definitiva de un cargo y se modifica el nombramiento provisional de un docente
600 48

para garantizar la prestación del servicio público a la educación cuando la entidad así lo estime conveniente.

Que en la eventualidad que se levante la incapacidad medica que dio origen a la pensión de invalidez de la docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, su reintegro solo será posible si existe vacante con el perfil requerido y se reúnan los requisitos de idoneidad profesional del caso.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP mediante concepto 85651 de 2019, expresó que, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos órdenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, **la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído.**

El mismo concepto indica que si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, así: **la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho proceso.**

Que como quiera que la Resolución No. 0028 del 10 de enero de 2012, a través de la cual se nombró a la Licenciada ANA JOAQUINA QUIMBAY JIMENEZ, creó una situación jurídica de carácter particular y concreto y la misma fue proferida antes del Decreto 490 de 2016, resulta necesario mantener dicho nombramiento, modificando su tipo de vinculación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución No. 2950 del 04 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO 1. Retirar definitivamente del servicio por pensión de invalidez, a partir del 25 de noviembre de 2011, a la docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, identificada con la C.C. No. 25.436.247, quien es LICENCIADA EN SOCIALES, de la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de



RESOLUCIÓN No. 0960 09 JUN 2020

"Por medio de la cual se modifica el tipo de retiro de un educador, se declara la vacancia definitiva de un cargo y se modifica el nombramiento provisional de un docente
600 48

presta sus servicios como docente en la Institución Educativa TECNICO LA PRESENTACIÓN del municipio de San Luis de Palenque, aplicando para el caso lo dispuesto en el literal b del Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002.

PARAGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, declarar la vacancia definitiva del empleo ocupado por la señora LUCRECIA VIDAL ANGULO.

PARAGRAFO 2. En la eventualidad que se levante la incapacidad medica que dio origen a la pensión de invalidez de la docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, su reintegro solo será posible si existe vacante con el perfil requerido y se reúnan los requisitos de idoneidad profesional del caso.

ARTICULO 2. MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución No. 0028 del 10 de enero de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a ANA JOAQUINA QUIMBAY JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.585.566, LICENCIADA EN SOCIALES, a partir del 12 de enero de 2012, para prestar sus servicios como docente en el área de Sociales, en la Institución Educativa TECNICO LA PRESENTACIÓN, hoy FRANCISCO LUCEA del municipio de San Luis de Palenque, en reemplazo de la docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, quien fue retirada del servicio por pensión de invalidez.

ARTÍCULO 3: Notificar la presente Resolución a LUCRECIA VIDAL ANGULO, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO: Atendiendo el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020, el cual prescribe que: *hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos y para el efecto, todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En este orden, se allegará el acto a la dirección electrónica o correo personal de la

docente LUCRECIA VIDAL ANGULO, para que si lo estima conveniente ejercite su derecho a la contracción y se comunicará el mismo a la licenciada ANA JOAQUINA QUIMBAY JIMENEZ y a la Institución donde labora para los fines pertinentes y demás.



RESOLUCIÓN No. 0960 09 JUN 2020

"Por medio de la cual se modifica el tipo de retiro de un educador, se declara la vacancia definitiva de un cargo y se modifica el nombramiento provisional de un docente
600 48

ARTICULO 4. Ordenar a la Dirección Administrativa para que, a través del administrador del software humano, se aplique y actualice la novedad que aquí se resuelve y envíese copia del mismo a Historias Laborales para que repose en la hoja de vida de los docentes aquí mencionados

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 09 JUN 2020

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare

Vo. Bo. Juan Ricardo Lopez Morales, Director Administrativo

Revisó: Robert Kennedy Morales, Profesional Especializado

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Elaboró: Edgar Antonio Camacho, Auxiliar Administrativo (E)